

29/10/2024

VAL. DECLARADO:\$ 0.00
PESO:20.00 KG
VOLUMEN:0.08 M3

RUTA: GDL-13B

ACUSE: SIN ACUSE

MTY01WE3241774

RASTREO PAQUETEXPRESS: 191199384138

MTY01 CEL: 8180070709

REMITENTE: 14128544

NELSON VILLEGAS

EMILIO PORTES GIL 405 , 1

RESIDENCIAL PERIFERICO, SAN NICOLAS DE LOS GARZA, 66420

NUEVO LEON, MEXICO, TEL: 8180070709

GDL02 CEL: 0

DESTINATARIO: 34643011

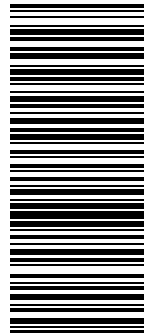
VANIA ANGELCIA CORONA CHAVEZ

FEDERICO MEDRANO 2028, 1

SAN ANTONIO , GUADALAJARA, 44800

JALISCO, MEXICO, TEL: 3312524504

Cantidad	Descripción	Que dice Contiene	Peso	Tarifa	Concepto	Total
1	CAJA	CLOTHES	20.00	T4	Flete	\$ 407.80
					Servicios	\$ 146.00
					Seguro	\$ 273.34
					Sub-Total	\$ 827.14
					I.V.A.	\$ 132.34
					I.V.A. Ret.	\$ 16.31
					Total	\$ 943.17



Seguro: CLIENTE NO CONTRATO

Referencia:

Observaciones:

El consumidor si () no () acepta que el proveedor ceda o transmita a terceros, con fines mercadotécnicos o publicitarios, la información proporcionada por el, con motivo del presente contrato y si () no () acepta que le envíen publicidad sobre bienes y servicios.

FIRMA Y RUBRICA DEL CONSUMIDOR:

CONTRATO DE INTERMEDIACIÓN DE TRANSPORTACIÓN DE MERCANCÍA (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN EN LA FECHA ESTIPULADA AL ANVERSO DE ESTE DOCUMENTO, POR UNA PARTE OPERADORA DE SERVICIOS PAQUETEXPRESS, S.A. DE C.V. A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "PROVEEDOR", Y POR LA OTRA PARTE, LA PERSONA FÍSICA O PERSONA MORAL, EN SU CASO, QUE CONTRATE LOS SERVICIOS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL "CONSUMIDOR", CUYOS DATOS SE ENCUENTRAN PLASMADOS AL ANVERSO DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS.

1.- **Declara el Proveedor:**

Yo, Agua una persona moral, legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, con la que se acredita con la Escritura Pública Número 26366, de fecha 26 de noviembre de 2014, por la que el Dr. José Manuel Magallon Choua, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito bajo el número electrónico 57185 en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de Sinaloa, con el que yo representante legal conforme con las facultades suficientes para el otorgamiento de la Escritura Pública Número 34200, del día 26 de junio de 2015, pasada ante la Fe del C. José Manuel Magallon Choua, Notario Público Número 147 de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, México, debidamente inscrito en el Registro Público de Comercio de Mazatlán, Sinaloa, México, mismas que no he sido o no serán revocadas, anuladas o modificadas de forma alguna (C). Dentro de las actividades que constituyen su objeto social, se encuentran previstas la transportación, conducción, administración, operación, supervisión, planeación, comercialización y/o capacitación de personas (F) así como personas morales que se dedican a la prestación de servicios de transporte, así como la intermediación en la transportación de mercancías, mantilamiento controlado con los recursos humanos, financieros y administrativos suficientes para otorgar a la estipulación en el presente Contrato disposición que se encuentra ubicada en el libro, Resumen G, Capítulo 26 Presente, Capítulo 10 Bieneses, Los Mochis, Sinaloa, México, C.P. 81280 (E) agrega encuentra inscrito en el Registro Público de Contribuyentes

a)Jamarse como ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios.b)Que es su deseo obligarse en los términos y condiciones del presente Contrato, manifestando que cuenta con la capacidad legal para la celebración de este instrumento.c)Su domicilio es el que ha quedado plasmado al anverso de esta Solicitud de Servicios. Una vez plasmadas las anteriores declaraciones, el Proveedor, Consumidor y Destinatario se sujetan al tenor de las siguientes cláusulas.

PRÁCTICA OBJETIVO. Por medio del presente Contrato, el Proveedor proporcionará al Consumidor servicios de intermediación de transporte de mercancías hacia destinos nacionales e internacionales por vía terrestre, aérea o marítima, utilizando para ello los proveedores dónos(e) (en lo sucesivo el/la "Coordinador/a") mismos que cuentan con los permisos y licencias necesarios para prestar los servicios de transporte de mercancías bajo la modalidad que se requiere por el tipo de caso que se trate. El Paquetizador manifiesta que el Proveedor se obliga a ofrecer de manera viable las tarifas de los servicios que ofrece al Consumidor, mismos que no incluyen el impuesto al Valor Agregado correspondiente, teniendo la obligación además el Proveedor de emitir la factura o recibo correspondiente en el que consten los datos específicos de la prestación del servicio. El Proveedor deberá entregar al Consumidor una copia de la presente Solución de Servicios.

SIGUIENDO LOS DATOS PERSONALES QUE SE ENVIARÁN AL SERVIDOR PARA LA ENTREGA DEL SERVICIO: El Consumidor se compromete a proporcionar al servicio mediante el más alto estándar de calidad y datos personales

DECLARACIÓN DE LAS PARTES. Ante los servicios del Proveedor, el Consumidor se obliga a lo siguiente: 1) Aceptar las condiciones de prestación de servicios estipuladas al momento de este documento; 2) Facilitar a la Proveedor de forma veraz, cualquier información que éste le requiera para poderle prestar los servicios de intercomunicación y transporte a través de sus Coordinadas; 3) Responder a la Política de Aceptación de Mercancías de Proveedor, misma que el Consumidor puede localizar en el sitio web www.proveedores.com.mx; como en cada una de las áreas de responsabilidad de las sucursales de Proveedor, adicionalmente deberá someterse el Consumidor a las leyes aplicables al transporte en relación con mercancías peligrosas, por lo que este último tiene la facultad de aceptar y/o rechazar la oferta de transporte de mercancías peligrosas que presente el proveedor, así como el uso de los servicios de transporte de mercancías peligrosas que presente el proveedor, de acuerdo a la política de aceptación de mercancías de Proveedor; 4) El Consumidor declara haber leído y entender el contenido de la Declaración de Responsabilidades de Proveedor y Autorización Federal así como sus regulaciones y leyes auxiliares para la prestación de los servicios de transporte por parte de las Coordinadas; 6) Garantizar y responsabilizarse que el contenido de su mercancía no sea legalmente sancionado en esta Solicitud de Servicio y que legalmente es aceptable para su transportación, por contar con toda la documentación y permisos que acrediten su legal estancia en el país y/o que además, no es una mercancía a cargo cuya regulación disponga pública, por lo que cualquier problema que su mercancía genere ante alguna autoridad o si fuera confiscada por esta última, el Consumidor será responsable por cualquier sanción que le impongan a la Proveedor o sus Coordinadas, así como por todos los gastos consecuentes que se deriven de dicha confiscación; y 7) Todas las demás obligaciones que sean requeridas por el proveedor.

Punto de vista del proveedor de los servicios A) Responder por causas objetivamente negligentes que realicen sus actividades al momento de la prestación de los servicios para el transporte de mercancías del Consumidor; D) Responsabilizarse por el pago de las reclamaciones que realice el Consumidor, siempre y cuando sean procedentes conforme a derecho; y J) Todas las demás que establece el Contrato.

Punto B), PAGO DE LOS SERVICIOS: El Consumidor, al momento de entregar su mercancía al Proveedor para la prestación de servicio, se obliga a cubrirle a este último, el costo del mismo ya sea en contado, por cobrar o a crédito conforme a lo acordado entre el Consumidor y el Proveedor. En caso de que el servicio sea por cobro en destino, el destinatario de la mercancía es responsable por el pago de los mismos. Si el Consumidor o el destinatario en caso no, cubrieron el monto del servicio prestado, el Proveedor tendrá la facultad de cobrar, además en tanto no se cumpla con la obligación de pago. En envíos internacionales que realice el Proveedor a solicitud del Consumidor, este último y/o el destinatario serán los únicos responsables de cubrir los costos adicionales al precio del servicio, que se generen por motivo de la naturaleza de la mercancía transportada, tales como: impuestos de importación y exportación, de aduanas, aranceles, honorarios, etc., de conformidad con las disposiciones legales aplicables, de acuerdo a los países de origen y destino de la mercancía. Los gastos de flete, seguros, almacenamiento, carga y descarga, así como los gastos de gestión y otros que este origine incluídos sin limitación alguna, recargos, aranceles, multas, honorarios, entre otros, por lo que el Proveedor no asume ninguna responsabilidad por el incumplimiento de estas obligaciones.

1.1.1. PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS. Si el Consumidor contrata el servicio bajo la modalidad *ocurrencia*, el destinatario tendrá la obligación de notificar al destinatario el envío de la mercancía a la sucursal hacia donde se solicitó la entrega de la misma. El seguimiento puntual del servicio lo podrá consultar el Consumidor o el destinatario sin ningún costo a través del sitio web www.paquexpress.com.mx con el número de rastreo que le fue asignado en la Solicitud de Servicio. Cuando el servicio sea contratado por el Consumidor bajo la modalidad de entrega a domicilio, el Proveedor tendrá la obligación de intentar la entrega de la mercancía a hasta un máximo de 2 días consecutivos en el domicilio señalado por el Consumidor en la Solicitud de Servicio. Si la mercancía no pudiera ser entregada al destinatario, se dejará aviso en el domicilio para notificar que la mercancía quedará a disposición del Proveedor. En cualquiera de los dos supuestos señalados anteriormente, las partes aceptan que si el destinatario no es retirado por el Consumidor o el destinatario en un periodo máximo de 5 cinco días hábiles posteriores al aviso de entrega, el Proveedor sin responsabilidad alguna, le avisó al proveedor al Consumidor o destinatario, podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos de acuerdo con tal efecto, debiendo contar al Consumidor en el Destinatario, en concepto de almacenaje, la tarifa *Logística* a 20% sobre el costo diario del valor neto del envío al destinatario. En caso de que el Consumidor o el destinatario no haya sido avisado de avance de la mercancía, el Proveedor podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos de acuerdo con tal efecto, debiendo contar al Consumidor en el Destinatario, en concepto de almacenaje, la tarifa *Logística* a 20% sobre el costo diario del valor neto del envío al destinatario. En caso de que el Consumidor o el destinatario no haya sido avisado de avance de la mercancía, el Proveedor podrá enviar la mercancía a la bodega de rezagos de acuerdo con tal efecto, debiendo contar al Consumidor en el Destinatario, en concepto de almacenaje, la tarifa *Logística* a 20% sobre el costo diario del valor neto del envío al destinatario.

En caso que transcurran más de 90 días naturales, sin que el Consumidor o el destinatario hayan liquidado el servicio y/o las deudas por los conceptos citados y/o no hayan recogido la (s) mercancía (s), el Proveedor se constituirá como acreedor prendario respecto de la (s) misma (s) pudiendo ejecutar la prenda de manera inmediata, sin responsabilidad alguna ni notificación previa, mediante la venta de las mismas en subasta pública o en su no tendrá derecho a destruir las mismas.

El Proveedor está facultado para subcontratar los servicios para el envió de mercancía del Consumidor por vía terrestre, aérea o marítima, con el objeto de cumplir con el servicio contratado por este último. Por lo anterior, el Proveedor se subrogará en los derechos del prestador del servicio, debiendo hacerse responsable ante el Consumidor bajo los términos y condiciones pactados al amparo de estas condiciones, mismas que serán las aplicables entre el Consumidor y el Proveedor.

El Proveedor no prestará los servicios a mercancía a riesgo o a cualquier clase de garantía materiales, procedentes, razón por la cual, si el Consumidor fallara su declaración al momento de documentar con el objeto que se le presta y el seguro, al durante el envío o el resguardo de la mercancía, llegaran a darse o se observase biológicamente, poniendo en riesgo al resto de las mercancías-atendidas o a personal del Proveedor, así como a los vehículos-cuando utilizados para prestar el servicio, se procederá, sin previo aviso ni responsabilidad alguna, a destruir o destruirse la mercancía del Consumidor, debiendo el Proveedor contar con evidencia fotográfica de lo anterior. El consumidor, no exime al Consumidor y/o destinatario del producto y/o servicios y/o daños que pudieran generarse durante transacciones.

El Proveedor no se responsabiliza de la pérdida o deterioro de la mercancía, cuando ésta sufre daños, mientras que puede ser contratado a través de un seguro, mismo que el consumidor debe contratar a su costo, para cubrir los riesgos de pérdida o deterioro de la mercancía.

El Proveedor con la entrega asegurada que el Consumidor desea. El Consumidor únicamente podrá proporcionar el valor declarado cuando haya contratado seguro en los términos anteriores, pagando la prima correspondiente al valor que declare para tal efecto, deslindando al Proveedor de cualquier clase de el valor exceda del real o en su defecto sea menor al valor de dicha mercancía. El seguro que el Consumidor contrata a través del Proveedor para proteger su mercancía, deberá asegurarse en la Solicitud de Servicio.

En caso de que la mercancía sufra alguno de los siniestros antes citados, el Consumidor se obliga a pagar la cantidad a seguir de los seguros del transporte reclamada. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, podrá deducir los los por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño a o avería y deducible será del 0% por ciento; y en caso de robo o hurto, será del 10% por ciento. En caso de que el Consumidor no pague el seguro, el Proveedor se obliga a pagar la cantidad a seguir de los seguros del transporte reclamada. Si el Consumidor contrata el seguro que le ofrece el Proveedor, podrá deducir los los por el porcentaje del total de pérdida reclamada, en caso de daño a o avería y deducible será del 0% por ciento; y en caso de robo o hurto, será del 10% por ciento.

El seguro contratado a o el Proveedor por el Consumidor no ampara ahora alguna a la mercancía, durante el tiempo de el envío que prevenga por vicios propios de la misma, por empaque inadecuado, por acción de la temperatura, por falta de marcas, etiquetas o señalización adecuada o en estado o mayor de 5 (cinco) días naturales posteriores a la fecha de envío en la sucursal destino cuando sea entregada a consumo. Para envíos con destino a domicilio, el seguro se extingue una vez que se realice el segundo envío dentro de un término no mayor de 10 (diez) días naturales a partir de la fecha de la sucursal destino. En ambos supuestos, el seguro contratado por el Consumidor a o el Proveedor, en ninguna circunstancia cubre la pérdida o deterioro de la mercancía por causa de robo o hurto, por evasión de mercancías o por acciones que provengan de terroristas, guerra o actos de guerra.

Las partes convienen que, si el Consumidor contrata el seguro ofrecido por el Proveedor, este únicamente fungirá como intermediario y gestor entre el Consumidor y la compañía a o aseguradora respecto de las reclamaciones correspondientes. Se hace del conocimiento del Consumidor que el procedimiento para hacer efectiva las condiciones de seguro contratadas a o el Proveedor para el transporte de sus mercancías, se

SEPTIMA - INDEMNIZACIONES. El Consumidor acepta que cuando contrate el seguro ofrecido por el Proveedor, y sea procedente su reclamación, el Proveedor deberá indemnizar al Consumidor conforme a lo siguiente: a) Para bienes nuevos, se indemnizará a su valor de costo, entendiéndose éste como la cantidad pagada por el Consumidor, siendo propietario de la mercancía reclamada, antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente. En caso de que el Consumidor no esté en condiciones de revelar sus comprobantes de costos o no cuenta con ellos, acepta que el Proveedor deduzca del monto a reclamar antes del Impuesto al Valor Agregado correspondiente, el 25% de dicho valor; y b) Para bienes usados, se indemnizará a valor comercial, entendiéndose este último como la cantidad monetaria mediante la cual se intercambiaría un bien en el mercado corriente de bienes.

Cuando no exista un caso contratado por el Consumidor, y resultare su reclamación procedente por las pas las que se sujetarán para su indemnización de conformidad con la Ley de Consumos, Puertos y Autopistas Federales, Capítulo I, Artículo 66 para el régimen de carga federal, y el artículo 25 del Reglamento de Paquetes y Mensajes Aéreos para el régimen de paquetes y mensajes aéreos. El Consumidor tendrá la obligación de enviar una factura correspondiente a las indemnizaciones que resulte el Proveedor o sus Coordinadas, respecto del monto total de indemnización, caso contrario el Proveedor estará facultado para retener el pago de indemnización hasta tanto emita la factura correspondiente.

OCTAVA.- PROCEDIMIENTO DE RECLAMACIÓN: Al momento que la Contradista reciba la entrega de la mercancía, o su personal deberá identificarse con el Consumidor; este último tendrá la obligación de hacer una revisión de la mercancía con el fin de verificar si observa una violación o daño en el empaque, mismas que deberá plasmar en el acta de rescey y que se revise a detalle la mercancía. Posterior a este procedimiento, el Consumidor podrá presentar una reclamación ante el proveedor, quien deberá emitir una respuesta dentro de los 7 días hábiles siguientes al día siguiente al haberse presentado la reclamación. Si el proveedor no responde a la reclamación en el tiempo establecido, el Consumidor podrá acudir directamente al organismo regulador de la actividad económica correspondiente para solicitar la intervención de este organismo. La Contradista deberá proporcionar toda la información necesaria para tramitar la reclamación, así como el número de identificación de la mercancía afectada, el nombre del proveedor, el número de contrato, el número de vuelo, el número de paquete y el número de mensaje aéreo.

NOTIFICACIÓN DE PRIMACÍA DEL DERECHO: En cumplimiento a la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares (la "LFPDPP" o la "Ley") y su Reglamento (el "Reglamento"), el Proveedor pone a disposición del Consumidor, en su carácter de titular de datos personales, el Aviso de Privacidad al amparo de esta cláusula, en el cual se les informan los términos y condiciones bajo las cuales se llevará a cabo el tratamiento de los datos personales que nos proporcionó y se encuentran bajo nuestro control y ámbito de decisión razonable, así como la forma y los medios bajo los cuales podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición ("Derechos ARCO"), en apego a las disposiciones aplicables, cumpliendo el Proveedor con los principios de licitud, calidad, consentimiento, información, finalidad, lealtad, proporcionalidad y responsabilidad que marca la Ley y el Reglamento.

[illegible]

[illegible]